

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

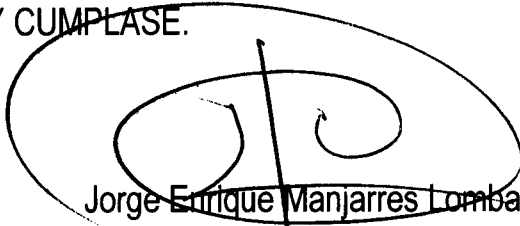
Exp. Verbal (Divorcio) de Gerardo Chaguendo Largacha contra Dalila Luna Moreno. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00168 00.

Se rechaza la solicitud de cambio de testigo solicitado por la mandataria judicial del demandante, mediante el escrito anterior enviado desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, el 31/07/2023, a las 8:53 horas, por cuanto que no está previsto por la ley, que por el motivo alegado sea viable tal petición. Sin perderse de vista que para la nueva fecha que se programe para la recepción del dicho de la declarante, está ya pueda asistir.

De otro lado, se le hace saber a la misma parte, que la prueba de oficio, se decreta a iniciativa del juez y no por insinuación de alguna de las partes, siempre y cuando se den los presupuestos para ello.

Como la audiencia celebrada el pasado 19 de abril del corriente año, fue suspendida por la razón ahí mencionada, el juzgado señala la hora de las 10 a.m del día 14 de Septiembre del año que corre, para llevar a efecto la continuación de la comentada audiencia, donde entre otros, se recibirá la declaración de la señora Adelaida Tello, la cual se realizara en forma presencial como se dispuso en la anterior audiencia. Por lo que se requiere a la parte interesada, para que haga comparecer a su testigo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario